



DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION EN CRISVER Y CONECALLI PERTENECIENTES AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las diez horas del día seis de mayo del año dos mil diecinueve, los C.C. HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, Director Administrativo; DR. EMILIO MARTÍNEZ CRUZ, Director del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social del Estado de Veracruz y área solicitante; MAESTRA LUTGARDA MADRIGAL VALDÉZ, Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y área solicitante; SALVADOR SÁENZ PÁEZ, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales; servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de elaborar el dictamen de procedencia y adjudicación directa por excepción de Ley para la contratación del servicio de fumigación en CRISVER y CONECALLI pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 79 "Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."-----

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Kilómetro 1.5, carretera Xalapa- Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.-----



Handwritten signatures and marks on the right margin.



CUARTO.- Que la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social en el artículo 4º menciona "Son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social:

- I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II.- Menores infractores en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad;
- III.- Indígenas;
- V.- Mujeres en periodo de gestación l lactancia;
- VI.- Ancianos en desamparo, incapacitados, marginados o sujetos a maltrato;
- VII.- Inválidos, minusválidos o incapacitados por causas de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje y otras deficiencias;
- VIII.- Indigentes;
- IX.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- X.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- XI.- Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- XII.- Habitantes del medio rural o urbano que carezcan de lo indispensable para sus subsistencia, y
- XIII.- Personas afectadas por desastres.- -----

QUINTO.- Que la Ley número 60 señala en el artículo 17 "El Organismo para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II.- Apoyar el desarrollo de la Familia y de la comunidad;
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- VIII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica a personas de escasos recursos económicos y de orientación social, especialmente a menores, indígenas, ancianos y minusválidos, inválidos o incapacitados;
- XIV.- Apoyar al ejercicio de la tutela de los incapacitados, que corresponda al Estado;





XVII.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial;

XIX.- Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente, así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos.

SEXTO.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en el artículo 177 "Las unidades presupuestales serán responsables de la administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales a su cargo.

SÉPTIMO.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dice en el artículo 186 "Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás disposiciones aplicables..."

OCTAVO.- Que el Código antes invocado menciona en el artículo 213 "Corresponde a las dependencias efectuar, a través de sus unidades administrativas, las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja, almacenamiento, control de inventarios y, en general, todo acto relacionado con bienes muebles de propiedad estatal..."

NOVENO.- Que el Decreto número 14 de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2019, señala en el artículo 36 "La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados..."

DÉCIMO.- Que el Decreto número 14 de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2019 dice en el Artículo 82 especifica "La persona encargada de las Unidades Administrativas y sus equivalentes, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, sujetándose a lo dispuesto por la Ley en materia de austeridad que apruebe el H. Congreso del Estado..."

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER), es una institución competitiva con reconocimiento nacional e internacional en materia de rehabilitación integral, inclusión social, investigación y profesionalización en la atención de la discapacidad, que brinda calidad y calidez,





además de contribuir en la eliminación de las barreras físicas, sociales y culturales, que permitan su plena y total inserción social, mediante el uso de instalaciones adecuadas y tecnología de punta para estimular la rehabilitación y el resultado esperado en la aplicación de los tratamientos que ofrece la vanguardia médica.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los objetivos específicos de CRISVER son: Prestar servicios especializados con la mayor calidad y calidez al mayor número de personas con discapacidad lo requieran.

Lograr la inclusión laboral, deportiva, económica, artística, etc., del mayor número de personas con discapacidad.

Optimizar el aprovechamiento de los recursos a nuestro alcance para lograr una Mejor y más rápida rehabilitación.

Impartir cursos y talleres sobre temas de rehabilitación e integración escolar, social y familiar, a profesionales de la salud, del magisterio y todos aquellos profesionistas involucrados con personas con capacidades diferentes, así como al público en general y familias con integrantes con algún padecimiento incapacitante. Contar con personal capacitado y tecnología de punta para diagnosticar y tratar patologías neurológicas, músculo-esqueléticas y de los órganos de los sentidos.-----

DÉCIMO TERCERO.- Que las instalaciones de CRISVER son: Auditorio, canchas, plaza de acceso, rampas del centro, plantas de tratamiento de aguas residuales, deposito espejo de agua para captación de agua pluvial, estacionamiento, jardín terapéutico, área de tratamientos, área de consultorios, infraestructura inmobiliaria.-----

DÉCIMO CUARTO.- La Ciudad Asistencial CONECALLI fue fundada en 1989, CONECALLI proviene del idioma Náhuatl y significa "casa del niño", está inmerso en un área boscosa de 13 hectáreas, rodeado de belleza natural de fauna y flora, cuenta con amplias y cómodas instalaciones, en donde los niños y las niñas juegan, corren, hacen ejercicios y se divierten al aire libre.-----

DÉCIMO QUINTO.- Que Ciudad Asistencial CONECALLI, tiene como objetivos:

- * Garantizar la cobertura de las necesidades individuales de los menores en cuanto a espacio, vestido, alimento, educación, salud, cuidados y esparcimiento durante su estancia.
- * Garantizar la integridad física de los menores durante su estancia.
- * Prevenir Problemas de salud serios o colectivos a través de un ambiente sano, cuidados preventivos y atención oportuna a cualquier padecimiento que presenten los menores.
- * Aliviar el aspecto emocional de los menores buscando su reintegración familiar/social a través de una autoestima fortalecida y la adquisición de herramientas de convivencia.
- * Ofrecer la mejor atención posible a través de un equipo potente, especializado





y capacitado para cubrir las necesidades específicas de la casa.

- * Contar con expedientes exhaustivos, integrales y actualizados de cada menor desde su ingreso
- * Evaluar el correcto desarrollo del periodo de contacto inicial en el caso de adopciones.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la SECCIÓN TERCERA. De la Dirección General especifica en el artículo 30 "La Dirección General, a través de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

XIII. Ser el representante legal del Sistema, con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las Leyes, y otorgar poderes generales o especiales, así como sustituir los mismos;

XVI. Llevar a cabo, por conducto del área responsable, las labores de vigilancia y supervisión en materia de albergues, casas asistenciales y demás atribuciones que le otorgue la Ley de la Materia;..."

DÉCIMO QUINTO.- Que el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la SECCIÓN SEXTA. De la Dirección Administrativa en su artículo 37 "Al frente de la Dirección Administrativa, habrá un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer, coordinar y vigilar, las políticas, normas y sistemas dirigidos a optimizar las finanzas y administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema, de acuerdo con sus objetivos y programas;

VII. Supervisar y controlar las adquisiciones, suministros, arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obras y conservación, que realice el Sistema y de las cuales será responsable;

VIII. Realizar los proyectos de contratos que sean necesarios para la administración de personal, adquisiciones, arrendamientos, suministros, servicios generales y someterlo a consideración de la Dirección Jurídica y Consultiva;

XXII. Tener bajo su resguardo los almacenes y archivo general del Sistema;"

DÉCIMO SEXTO.- Que el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la SECCIÓN NOVENA. De la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 40 dice "Al frente de la Procuraduría, habrá un titular quien tendrá además de las atribuciones referidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las siguientes:

I. Procurar que sean protegidos integralmente los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en normas internacionales de las que el Estado Mexicano sea parte, federales, estatales, locales y demás disposiciones legales relacionadas;





- III. Actuar como conciliador o mediador en conflictos familiares, cuando hayan sido vulnerados derechos de niñas, niños y adolescentes, salvo en caso de violencia;
- IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para restituir integralmente a niñas, niños y adolescentes, en el goce de sus derechos;
- VIII. Coordinarse con el sector público, social y privado, previo acuerdo con la Dirección General, en la ejecución de acciones tendientes a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Vigilar la ejecución de medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes, que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial".-----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con apego a lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo de la Ley en comento, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

- III. "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales", así también con lo especificado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de todo ello, se deberá informar al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la sesión correspondiente.-----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, y es a través del centro de rehabilitación Social e Inclusión Social CRISVER quien se encarga de prestar servicios especializados con la mayor calidad y calidez al mayor número de personas con discapacidad que lo requieran, y que acuden a las instalaciones, así también se imparten cursos y talleres sobre temas de rehabilitación e integración escolar, social y familiar, a profesionales de la salud, del magisterio y todos aquellos profesionistas involucrados con personas con capacidades diferentes, así como al público en general y familias con integrantes con algún padecimiento incapacitante; y también





es a través de Ciudad Asistencial Conecalli quien tiene entre sus objetivos garantizar la cobertura de las necesidades individuales de los menores en cuanto a espacio, vestido, alimento, educación, salud, cuidados y esparcimiento durante su estancia, a garantizar la integridad física de los menores durante su estancia y de prevenir problemas de salud serios o colectivos a través de un ambiente sano.

CRISVER tiene la certificación de parte del Consejo de Salubridad General, por lo que es importante mantener los estándares de calidad y atención a los usuarios de este Centro de Rehabilitación, por lo que es importante continuar el servicio de fumigación, ya que el último servicio realizado fue en el mes de noviembre del año inmediato anterior. A la fecha se presenta la proliferación de fauna nociva en las áreas de atención a pacientes, terapia física, áreas administrativas y albergue; por lo que es urgente el servicio que nos ocupa para evitar cualquier incidencia que afecte la operación del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social, derivado del oficio número SGCR/CRISVER/181-bis/2019 de fecha 1 de abril del presente año, emitido por el Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz, se anexa fotocopia del mismo.

Aunado a las inclemencias del tiempo se están proliferando diversos insectos, que incluso se han introducido en los dormitorios de las niñas, niños y Adolescentes de Ciudad Asistencial CONECALLI, situación descrita por la Procuraduría Estatal de protección a niñas, niños y adolescentes, mediante los memorándum número CAC 328/04/19 y CAC 338/04/19 ambos de fecha 22 de abril del año en curso, por lo que es necesario el servicio de fumigación, se agregan fotocopias del oficio y de los 2 memorándum antes señalados.-----

SEGUNDO.- Que por lo antes mencionado, se debe realizar la fumigación en las instalaciones de CRISVER y de CONECALLI de forma inmediata.-----

TERCERO.- Que por tratarse de caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales, resulta procedente efectuar la contratación en la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley el servicio de fumigación para: CRISVER y CONECALLI, pertenecientes al Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Veracruz, durante el mes de mayo de 2019.-----

CUARTO- Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto, de realizarse la contratación de servicio de fumigación en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al contratar el servicio de fumigación de las instalaciones del CRISVER y de CONECALLI, para que las personas albergadas y de la población en general que acudan a esos lugares, gocen de salud física, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





este se efectuará en las mejores condiciones de: experiencia, garantía, precio, imparcialidad y honradez en la presente contratación quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa.

QUINTO.- Que se cuenta con la Disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante oficio número SSE/D-0693/2019 de fecha 24 de abril para la contratación del servicio de fumigación para las instalaciones de CRISVER y CONECALLI que pertenecen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para el mes de mayo de 2019, será pagada con recursos de Subsidio Estatal.

SEXTO.- Que el servicio de fumigación para CRISVER y CONECALLI consistirá en:

GENTRO DE SERVICIO	ÁREA DE SERVICIO	TIPO DE FAUNA NOCIVA	PERIODICIDAD DE SERVICIO	SUPERFICIE	TIPO DE TRATAMIENTO
CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI	(TERRENO CONSTRUIDO)	ARAÑAS, HORMIGAS ARRIERAS, ROEDORES, CUCARACHAS Y VIBORAS.	1 VEZ DURANTE EL MES DE MAYO	5,559 M2	*INSECTOS (ASPERSIÓN Y ESPOLVOREO)
	(ÁREAS VERDES Y EXTERIORES)			5,526 M2	*MOSQUITOS (ASPERSIÓN Y ESPOLVOREO) *ROEDORES (CEBOS SABORIZADOS EN DIFERENTES PRESENTACIONES *CULEBRAS(REPELENTES EN POLVOS)
CRISVER	(SUPERFICIE CONSTRUIDA - OFICINAS Y ÁREAS MÉDICAS)	INSECTOS (CUCARACHAS, HORMIGAS, MOSQUITOS, ARAÑAS), RATONES Y VIBORAS	1 VEZ DURANTE EL MES DE MAYO	12,000 M2	*INSECTOS (ASPERSIÓN Y ESPOLVOREO) *MOSQUITOS (ASPERSIÓN Y ESPOLVOREO) *ROEDORES (CEBOS SABORIZADOS EN DIFERENTES PRESENTACIONES *CULEBRAS(REPELENTES EN POLVOS)

SÉPTIMO.- Que el servicio de fumigación se realizará en:

Centro de Rehabilitación e Inclusión Social "CRISVER" (Boulevard Culturas Veracruzanas No. 24, Arco Sur, Colonia Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz), y Ciudad Asistencial CONECALLI (Carretera Antigua Coatepec km. 2.5, Colonia Briones, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz).

OCTAVO.- Que el prestador del servicio de fumigación deberá mencionar las características y/o especificaciones de los insumos que se aplicaran en el servicio de fumigación (marcas, tipos de cebos, fórmulas).

NOVENO.- Que el prestador del servicio de fumigación, deberá tener cuidado especial en aquellos lugares donde se guarden alimentos y medicamentos.





DÉCIMO.- Que la garantía del servicio será mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del mismo, en caso de que durante dicho período existan nuevos brotes de plagas, deberán comprometerse a realizar el servicio sin costo alguno para el Organismo en un plazo de respuesta no mayor a cinco días hábiles a partir de que se le notifique a través del Jefe de Departamento de Servicios Generales.

Así mismo deberá garantizar que los insumos que utilizan para la prestación del servicio son mínimamente tóxicos (para niños y plantas), son biodegradables, de amplio espectro y con poder residual para otorgar un servicio de calidad.

DÉCIMO PRIMERO.- El prestador del servicio de fumigación, se hará responsable de los daños a personas, equipos, a las instalaciones físicas-eléctricas y/o cualquier desperfectos ocasionados por su personal, es decir por el incumplimiento relacionado con la inadecuada prestación del servicio, así también garantizará el servicio de calidad, plazo y puntualidad durante la vigencia del contrato que se celebre.

DÉCIMO SEGUNDO.- El personal que desempeñe el servicio se coordinara con el jefe del departamento de servicios generales del Organismo para coordinarse en la realización del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- La vigencia de los precios deberá ser durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO CUARTO.- El día tres de mayo del año dos mil diecinueve se realizó la evaluación y análisis de las cotizaciones recibidas de: Porfirio Domínguez Hernández, Andrés Rincón Marcial y Carlos Daniel Martínez Mendieta, se adjunta cuadro comparativo.

DÉCIMO QUINTO.- Que solicito que la presente contratación se lleve a cabo con el C. ANDRES RINCON MARCIAL Y/O CLEAN MASTER SERVICIOS MULTIPLES DEL PUERTO, toda vez que es quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de prestación del servicio de fumigación.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que la contratación del servicio de fumigación para las instalaciones de: CRISVER y CONECALLI, pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, por tratarse de caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos en la salud de los albergados en dichos centros, aunado a que CRISVER tiene la certificación de parte del Consejo de Salubridad General, y es importante mantener los estándares de calidad y atención a





los usuarios de este Centro de Rehabilitación, por lo que es importante mantener y continuar el servicio de fumigación, ya que el último servicio realizado fue en el mes de noviembre del año inmediato anterior, a la fecha se presenta la proliferación de fauna nociva en las áreas de atención a pacientes, terapia física, áreas administrativas y albergue; por lo que es urgente el servicio que nos ocupa para evitar cualquier incidencia que afecte la operación del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social. Así también debido a las inclemencias del tiempo se están proliferando diversos insectos, que incluso se han introducido en los dormitorios de las niñas, niños y Adolescentes de Ciudad Asistencial CONECALLI, por lo que resulta procedente efectuar la contratación en la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley.

SEGUNDO.- Por lo ya expuesto y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado se solicita contratar con el C. **ANDRES RINCON MARCIAL Y/O CLEAN MASTER SERVICIOS MULTIPLES DEL PUERTO**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cantidad total de **\$353,477.52** (trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos 52/100 M.N.) para el mes de mayo del año en curso.

TERCERO.- Que se solicita se realice la adjudicación directa por Excepción de Ley correspondiente, con fundamento en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que solicito se informe para su aprobación en la próxima Sesión de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que proceda, se termina el presente dictamen el día de su inicio, firmando al calce y al margen.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE VERACRUZ.


HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA
Director Administrativo


DR. EMILIO MARTÍNEZ CRUZ
Director del Centro de Rehabilitación e
Inclusión Social del Estado de
Veracruz y área solicitante


MAESTRA LUTGARDA MADRIGAL
VALDÉZ
Procuradora Estatal de Protección de
Niñas, Niños y Adolescentes y área
solicitante


SALVADOR SÁENZ PÁEZ
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales



CUADRO COMPARATIVO
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-04/19

CENTRO DE SERVICIO	ÁREA DE SERVICIO	TIPO DE FAUNA NOCIVA	PERIODICIDAD DE SERVICIO	SUPERFICIE	PORFIRIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ		ANDRÉS RINCÓN MARCIAL		CARLOS DANIEL MARTÍNEZ MENDIETA	
					PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI	(TERRENO CONSTRUIDO)	ARAÑAS, HORMIGAS, ARRIERAS, ROEDORES, CUCARACHAS Y VIBORAS	1	5,559 M2	\$20.00	\$240,000.00	\$13.20	\$158,400.00	\$18.00	\$199,530.00
	(ÁREAS VERDES Y EXTERIORES)									
CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL "CRISVER"	(SUPERFICIE CONSTRUIDA - OFICINAS Y ÁREAS MÉDICAS)	INSECTOS (CUCARACHAS, HORMIGAS, MOSQUITOS, ARAÑAS), RATONES Y VIBORAS	1	12,000 M2	\$20.00	\$221,700.00	\$13.20	\$146,322.00	\$18.00	\$216,000.00
SUBTOTAL					\$461,700.00	\$461,700.00	\$304,722.00	\$304,722.00	\$415,530.00	\$415,530.00
					IVA	\$73,872.00	IVA	\$48,755.52	IVA	\$66,484.80
TOTAL					\$535,572.00	\$535,572.00	\$353,477.52	\$353,477.52	TOTAL	\$482,014.80

XALAPA, VERACRUZ A 3 DE MAYO DE 2019


JAVIER JOHNSON LIMA
JEFE DE LICITACIONES


SALVADOR SÁENZ PÁEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES


HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

